



Ministerio
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2024/025515
R.M. 1143/2025

Montevideo,

19 SEP. 2025

VISTO: la comunicación realizada por La Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, respecto de su proyecto nuevo puente sobre Arroyo Canelón Grande en la intersección con la Ruta 33, padrones números 62608 y 45720 del Departamento de Canelones (Exp. N° 2024/36001/025515);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 20 de noviembre de 2024, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5° del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que según surge del informe del Área Evaluación de Impacto Ambiental, de 9 de junio de 2025 del certificado de clasificación de la misma fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes;

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 349/005;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, los artículos 511 y siguientes de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1°. Concédase Autorización Ambiental Previa a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, inscripto en el Registro Único Tributario de

la Dirección de Impositiva con el número 21.544072.0010 para su proyecto de Nuevo Puente sobre Arroyo Canelón Grande en la intersección con la Ruta 33, padrones números 62608 y 45720 del Departamento de Canelones.

2°. La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente Resolución y de las siguientes condiciones:

- a) Se deberá actuar en todo de acuerdo a la comunicación presentada.
- b) Se deberá presentar antes del inicio de las obras el Plan de Gestión Ambiental de la Construcción a la DINACEA debiendo incluir, además:
 - el cronograma actualizado de la totalidad de las obras del proyecto y de la demolición del puente existente.
 - el avance del proceso de expropiación y/o los documentos expropiatorios definitivos.
 - la autorización de emisiones al aire de la planta asfáltica a emplear para la obra de acuerdo al Decreto 135/21.
 - la gestión de los residuos de demolición del puente incluyendo volumen y destino final de cada corriente de residuo a generar.
- c) En el plazo de dos meses de finalizada la obra se deberá remitir a la DINACEA un informe de cierre y de abandono, el cual deberá contener:
 - evidencia fotográfica de la implementación del plan de restauración ecológica que deberá incluir la zona de demolición del puente;
 - batimetrías de las secciones del curso de agua afectado por las obras del puente nuevo y la demolición del existente que verifiquen la restauración del cauce afectado;
 - resultado del monitoreo del arroyo Canelón Grande que se realice aguas arriba y aguas debajo de la ataguía durante la fase de construcción, de modo de verificar la concentración de sólidos suspendidos totales y presentar en caso que corresponda las acciones correctivas tomadas.
- d) El proponente contará con un plazo de 2 años a partir de la fecha de notificación de la Resolución Ministerial, para iniciar las actividades.

3°.- Previénese a la interesada que la presente autorización quedará sin efecto, si no se inicia la ejecución del proyecto dentro del plazo legal previsto por el artículo 608 de



**Ministerio
de Ambiente**

la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 (dos años contados a partir de la notificación).

4°. Esta Resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

5°. Notifíquese al interesado y remítase copia de la presente a la Intendencia de Canelones, pase a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental.



Prof. Edgardo Ortuño Silva
Ministro de Ambiente

